Sr.Lic.Salvador Falla.
Presente.-



TOMO I. NUM. 10.
GUATEMALA, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1922.



Boletín de la Cámara de Comercio de Guatemala

SUMARIO:

IMP. LA PATRIA — 8ª AVENIDA SUR, NUM. 19 — GUATEMALA

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Presidente R. Felipe Solares.
Vicepresidente, J Miguel Leal A.
Tesorero, Enrique Engel.
Vocal 1 Juan María de León.
,, 2 Vacante.
,, 3 Guillermo Arzú.
,, 4 Vacante.
Vocal 5 Byron Zadik
,, 6 H. W. Melville.
,, 7 José Goubaud.
,, 8 José Geser.
,, 9 Rafael E. Monroy.
,, 10 Vacante.
,, 11 Hugo Herzfeld.

OFICINAS: 8ª AVENIDA SUR, NUMERO 4B.—TELEFONO 550.

BOLETIN
DE LA
CAMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA

TOMO I. Guatemala, C. A., Septiembre y Octubre de 1922. NUM. 10

SESIONES DE LA CAMARA

No. 66 de 30 de Agosto.

Habiéndose emitido un acuerdo por medio del cual se establece un impuesto del tres por ciento sobre todos los valores en efectivo que se manden al exterior por certificado y la obligación de entregar en las oficinas postales abier tos todos los certificados, se nombra una comisión compuesta de los Señores Juan Ma. de León, Rafael E. Monroy, Hugo Herzfeld y Enrique Engel para abocarse con el Señor Ministro de Fomento y rogarle la derogación de aquél acuerdo que de manera tan directa e inmediata perjudica al comercio.

El Ministerio de Hacienda manda oir la opinión de la Cámara sobre algunas reformas que se piensan introducir a la Tarifa de Aduanas.

No. 67 de 9 Septiembre.

Se oficia al Ministerio de Fomento sobre lo perjudicial del acuerdo de 21 de agosto para el comercio, rogándole su derogación.

Se emite opiuión en sentido afirmativo sobre la conveniencia de un tratado de reciprocidad comercial entre Honduras y Guatemala en el cual el Ministerio de Hacienda manda oir la opinión de la Cámara.

Se renovan las gestiones para que Guatemala confirme la PAN AMERICAN POSTAL CONVENCION celebrada últimamente en Buenos Aires y se piden algunos datos al Departament of Commerce of Washington y a aquella Dirección de Correos.

Se manda a traducir las reglas de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París.

Se manda averiguar las restricciones que hayan para la importación de navajas de bolsillo.

No. 68 de 30 de Septiembre.

Se sigue averiguando en donde se cometen los robos de mercaderías llegadas por "San José."

Se acuerda dirigirse al Ministerio de la Guerra para rogarle modificar el acuerdo de 12 de Julio último que prohibe la importación, desalmacenaje, fabricación, venta y portación de armas blancas inclusive navajas de más de dos pulgadas de tamaño.

El Ministerio de Fomento manda oir la opinión de la Cámara sobre la iniciativa del Gobierno del Salvador para unificar sus tarifas de Correos con las de Guatemala.

Se hacen gestiones ante la Compañía de los ferrocarriles para que en vista del mal estado del muelle de Champerico se haga una rebaja en los fletes de merca-

derías que importen los comerciantes de la zona de occidente mientras dure el mal estado de aquél muelle.

Se vuelve a solicitar del Ministerio de Fomento ver la posibilidad de emitir una ley que establezca la responsabilidad de las empresas que intervienen en el manejo de mercaderías mientras dichas mercaderías están en poder de ellas.

No. 69 de 12 de Octubre.

Habiendo sido sentenciado a la pena capital, por el Consejo de Guerra reunido últimamente el Vice Presidente de la Cámara Sr. J. Miguel Leal A. y cuatro personas más, se acuerda dirigirse al Señor Presidente de la República pidiendo se indulte a dicho miembro de la Institución, haciendo extensiba la súplica para las otras personas sentenciadas.

No. 71 del 14 de Octubre.

El Gerente de los ferrocarriles notifica que la empresa estudia la manera de rebajar los fletes en mercaderias llegadas por "San José" con destino a la zona de occidente mientras dure el mal estado del muelle de Champerico.

El Ministerio de la Guerra contesta la solicitud de la Cámara prometiendo que se permitirá la importación, venta etc. de navajas, cuchillos etc que sean para el uso en las industrias y agricultura, y que se estudie las modificaciones que se harán al acuerdo que prohibe la introducción etc. de armas blancas inclusive aquellos artículos.

El Departament of Comerce de Washington manda los datos e informes que se le pidieran sobre la Pan American Postal Unión Convention de Buenos Aires.

El Juzgado 3o. de 1a. Instancia pide a la Cámara algunos datos sobre las casas compradas de café, en 1919 y 1620.

Se manda rogar al Ministerio de Relaciones que ordene al Cónsul de Guatemala en Hamburgo que cobre los derechos consulares conforme la Ley lo establece, en vista de que un miembro ha denunciado que aquél empleado se está excediendo en el cobro de tales derechos.

Se acuerda rogar a los Señores Directores de la prensa en Quezaltenango se sirvan reproducir los trabajos que la Cámara publique cuando se trate de los intereses generales.

Se manda publicar el Memorial dirigido por la Cámara al Señor Presidente pidiendo indulto para los reos condenados a la última pena.

No. 72 de 17 de Octubre.

Se da cuenta con la respuesta del Señor Presidente de la República accediendo a la solicitud de la Cámara relativo al indulto de las personas sentenciadas a la última pena.

No 73. de 25 de Octubre.

Se manda citar a un grupo de comerciantes que solicitaron el apoyo de la Cámara para ver la manera de evitar las fluctuaciones bruscas del cambio debido a la especulación.

La Cámara de Comercio Internacional de París anuncia que el próximo Congreso de aquella Cámara será celebrado en Roma del 18 al 24 de marzo de 1923 y pide que la nuestra nombre un representante.

Gestiones de la Cámara de Comercio ante el Ministerio de la Guerra.

Guatemala, 2 de octubre de 1922.

Señor Ministro de la Guerra,

Presente.

Señor Ministro:

Los Estatutos de esta Cámara de Comercio la ponen en la obligación de procurar la facilidad para las transacciones comerciales, porque de la actividad comercial se deduce el bienestar de muchos elementos de la vida nacional, y, está poseída nuestra institución del deseo de cumplir con este deber, en armonía siempre con los propósitos del Gobierno ú otras Instituciones.

Por este motivo la Cámara se ve obligada a recurrir a Ud. llevando a su consideración el hecho de que el Acuerdo del 12 de julio último está perjudicando al comercio, por cuanto que el Artículo octavo, Inciso H., prohibe la importación, de salmacenaje, fabricación y portación de armas blancas incluso cortaplumas que tengan más de dos pulgadas de largo, y es el caso que tratándose de navajas hay entre algunos gremios especialmente industriales y agricultores verdadera necesidad del uso de navajas de más de dos pulgadas, ya para poda de árboles, para corte de frutas, trabajos manuales o bien en la cacería; y, no considera esta Cámara que la navaja sea un arma de ataque que dé positiva ventaja, por lo cual con el respeto debido viene a rogar al señor Ministro, si lo considera de justicia, acordar se modifique aquel acuerdo, excluyendo de la prohibición navajas hasta de tres pulgadas, o más de dos del tamaño de la hoja.

Con la mayor consideración somos del señor Ministro, muy Attos. y Ss. Ss.

Por el Presidente,

(f.) *Juan María de León*,
Vocal.

(f.) *Benj. Herrera Estévez*,
Secretario.

Guatemala, 6 de octubre de 1922.

Señor don Juan María de León,
Vocal de la Cámara de Comercio de Guatemala,

Presente.

Muy señor mío:

Es en mi poder la estimable de usted fecha 2 del mes en curso, en la cual, por las razones que se sirve exponer, la Cámara de Comercio de Guatemala, de Conformidad con sus Estatutos y por el digno medio de Ud., manifiesta la conveniencia y solicita la modificación del Inciso H., Punto Octavo del Acuerdo Gubernativo emitido en doce de julio último, en virtud de que lo conceptúa perjudicial al comercio y a la agricultura porque prohíbe la importación, desalmacenaje, venta, fabricación, portación y uso de los artículos a que se refiere el propio Inciso.

En respuesta debo manifestar a Ud.: que el tenor del inciso en cuestión es claro y terminante, porque al prescribir que tambien es prohibida, en lo absoluto, la importación, desalmacenaje, venta, fabricación,

portación y uso de armas blancas; indica que se refiere especialmente a estoques (llamados verduguillos) y puñales, etc. y concluye espresando que se exceptúan de esta prohibición los cuchillos de servicio doméstico, los machetes de labranza o de trabajo (en las fincas) las navajas para razurar y los cortaplumas que no tengan mas de dos pulgadas de longitud.

El propósito de este Miuisterio al emitir tal acuerdo, fué reglamentar en debida forma la importación, desalmacenaje, etc., de armas y municiones, porque en aquel entonces se carecía de disposiciones terminantes y claras sobre el particular, pero nunca con la mira de perjudicar el comercio y la agricultura, fuentes de riqueza del país; tan fué así el propósito del gobierno. que, a pesar de la forma concreta y concisa en que está redactado dicho inciso, *hasta ahora se ha permitido y se permitrá*, la importación, desalmacenaje, etc., de las mercaderías mencionadas, (armas blancas,) siempre que sean de utilidad práctica y notoria para el comercio y la agricultura, así como para usos domésticos e industriales, ya que la prohibición, en rigor de verdad, se contrae, de manera especial, a las armas blancas de uso ilícito, esto es a las que portan y acostumbran los criminales.

Esta Secretaría, además, tiene el propósito de reformar oportunamente el referido Acuerdo, conforme las necesidades comerciales, agrícolas e industriales lo exijan.

Soy de Ud. con muestras de distinguido aprecio y alta estima, su muy Atto. y S. S.

(f.) *Jorge Ubico.*

MOVIMIETO DE SOCIOS

Dejaron de ser socios:

Claudio Bornholt & Cia. (Quezaltenango)

Guillermo Coronado.

Alvarado & Cia.

A LOS PRODUCTORES DE AGUARRAS

La firma Ben Padilla Co. Inc. de San Francisco Cal. (Oriente Building) desea recibir muestras y precios sobre aguarras de Guatemala.

La Cámara de Comercio pide gracia para las personas sentenciadas a la última pena.

Para conocimiento de los miembros de la Cámara de Comercio de Guatemala, la Junta Directiva tiene la satisfacción de publicar las notas cruzadas entre ella y el Señor Presidente de la República, y de expresar el profundo agradecimiento que guardará para con el generoso Jefe del Estado quien con su noble actitud para con los sentenciados a muerte, ha confirmado el alto concepto que de él tienen sus conciudadanos.

Guatemala, 17 de octubre de 1922.

Por mandato de la Junta Directiva,

Juan María de León,
Vocal.

Benj. Herrera Estévez,
Secretario.

Guatemala, 13 de Octubre de 1922.

Señor Presidente de la República.

Presente.

Señor:

La Cámara de Comercio de Guatemala, se honra en presentar a usted sus respetos y acude a usted llena de esperanza al invocar su generosidad en favor de los compatriotas que se encuentran en desgracia bajo el peso de la sentencia que los ha condenado a muerte.

Ajena esta Cámara a toda actividad política que pugnaría con los fines de su institución, se inspira al dirigirle a usted esta solicitud en el alto concepto que tiene de su civismo, en su anhelo ferviente porque la tranquilidad pública se restablezca en toda su plenitud, en los sentimientos de humanidad que en esta ocasión conmueven a todas las clases sociales y en los deberes de compañerismo para con uno de sus miembros que figura entre los condenados a la última pena.

Los pasados y lamentables sucesos políticos llenan de malestar y de pena a todo el país que está ancioso de paz y de concordia, sin las cuales no es posible el bienestar de la Nación, que tan abatida se encuentra por sus dificultades económicas y tan necesitada del trabajo honrado, tranquilo y perseverante en todos sus hijos.

Pero la angustia y consternación dominan hoy a todos los corazones y nadie puede contemplar pasivo e indiferente la inmensa desgracia que cierne sobre numerosas familias que quedarían sumidas en la orfandad.

Pronuncie usted, Señor, la palabra GRACIA como sello que ponga fin a este deplorable período de zozobras y pesadillas.

Estamos ciertos de que procediendo así dará usted satisfacción a los propios impulsos de su carácter bondadoso y sentirá después la de haber puesto en alto el crédito de su gobierno y el nombre de la patria.

Dígnese, señor, acoger esta petición que la Cámara de Comercio de Guatemala le dirige confiada en la expresión de nuestros sentimientos de distinguida consideración y respeto.

S. P. de la R.

Por mandato de la Junta Directiva.

(f.) *Juan María de León*,
Vocal de Turno.

(f.) *Benj. Herrera Estévez*,
Secretario.

Guatemala, Octubre 16 de 1922.

Señor don Juan María de León.

Presente.

Estimado señor:

Encabezada por usted, he recibido la noble y atenta súplica que se sirven dirigirme en nombre de la Cámara de Comercio de Guatemala.

Nada es tan grato para un gobernante como el ver que, como en el presente caso, organismos tan importantes como esa Cámara de Comercio, se solidarizan con él en el mismo sentimiento de humanidad, invocándolo contra los rigores inexorables de la Justicia y los mandatos implacables de la Ley.

Así, pues, yo ya he pronunciado la palabra GRACIA que esa honorable Cámara, por medio de usted, tan elocuentemente invoca; y ojalá que, como lo deseo y debemos desearlo todos los buenos guatemaltecos, esta medida de humanidad sea la última palabra en el sangriento capítulo de nuestras divisiones políticas.

Soy de usted, con alta consideración, muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. Ma. Orellana.*

La Cámara de Comercio y la Cía de Ferrocarriles.

Guatemala, 2 de Octubre de 1922.

Señor Gerente de los F. C. I. de Centro América.

Presente.

Señor Gerente:

Atenta la Cámara de Comercio a todos los problemas que en conjunto hacen la vida nacional del País, con todo respeto viene a exponer a Uds. el siguiente caso:

El muelle de Champerico ha sido arruinado por las mareas últimamente, creando así dificultades para el comercio de occidente que importa por aquel Puerto, y obligandolos a importar vía San José perjudicandolos con el consiguiente aumento de fletes.

La vida de todo el País actuamente es dificil, y aún más en aquella zona, por consiguiente todo lo que hace crecer el costo de la mercadería hace encarecer más la vida.

Bajo las circunstancias enumeradas, la Cámara de Comercio, por nuestro medio, se dirije a usted, para rogarle, siempre que los inteses de la Empresa no se graven de manera ostensible, se sirva considerar las razones expuestas y conceder a los importadores de aquella zona una rebaja en los fletes de mercaderías que importen vía San José, mientras dure la dificultad de imporortar por Champerico.

Para dirigirle la presente, la Cámara ha tenido en cuenta la solicitud de algunos de sus socios, y la imprescindible necesidad de de armonizar los intereses generales del país.

Con la mayor consideración somos del Señor Gerente, muy atentos y Ss. Ss.

Por el Presidente,

Juan María de León,
Vocal. 1º

(f.) *Benj. Herrera Estévez,*
Secretario.

Guatemala, 6 de Octubre de 1922.

Srs. Don Juan María de León, Vocal 1º y Don Benjamín Herrera Estévez, Srio. de la Cámara de Comercio de Guatemala.

Presente.

Muy señore mios:

He quedado enterado de los conceptos de la atenta comunicación de Uds. fecha dos del corriente, y en respuesta, tengo el gusto de manifestarle que se está haciendo un estudio detenido sobre los puntos enumerados. Una véz hecha la resolución de la Empresa sobre el particular, me complaceré en ponerla en su conocimiento.

De Uds. atento y S. S.

(f.) *A. Clark,*
Gerente General.

A solicitud de un miembro de la Cámara, ésta acude al Ministerio de Relaciones, pidiendo que los derechos consulares se cobren conforme a la Ley

Guatemala, 16 de Octubre de de 1922.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Señor Ministro:

Esta Cámara de Comercio, se ve obligada a recurrir otra vez al Ministerio de su merecido cargo, por otro caso de exacción de la ley de parte de uno de los Consulados.

El Cónsul en Hamburgo ha estado cobrando últimamente el 3 por ciento sobre el valor de la factura y dos dollars por visar cada juego de 4 conocimientos de embarque, en lugar de cobrar el 3 por ciento sobre la factura y un dollar por visar los conocimientos, como lo establece claro el Acuerdo Gubernativo de 9 de Septiembre de 1915 y modificado el 28 de febrero de 1921.

Habiéndose contravenido la ley del ramo, esta Cámara ruega al Señor Ministro ordenar que aquel Consulado cobre los derechos de acuerdo con aquella Ley, y que mande devolver las cantidades que ha cobrado de más.

Con toda consideración, somos del Señor Ministro, muy atentos y S. S.

Por el Presidente

(f.) *Juan María de León*,
Vocal.

(f.) *Benj. Herrera Estévez*,
Secretario.

RESPUESTA DEL SEÑOR MINISTRO

Guatemala, 23 de Octubre de 1922.

Señor Presidente de la Cámara de Comercio.

Presente.

Muy señor mío:

He tenido el gusto de recibir la atenta carta de Ud. fecha 16 del mes en curso, en la cual se sirve manifestarme que el Cónsul General de Guatemala en Hamburgo, ha estado cobrando últimamente dos dollars por visar cada juego de 4 conocimientos de embarque, contraviniendo la ley del ramo, y en consecuencia, desea que se devuelva a los interesados el exceso cobrado.

En respuesta me es grato manifestar a Ud. que yá me he dirigido al Cónsul de Guatemala en Hamburgo, previniéndole que se atenga a la Ley de referencia y que se haga la devolución del exceso cobrado.

Soy de Ud., con todo agrado su muy atento y seguro servidor,

(f.) *Adrián Recinos.*

PROYECTO

de Tratado Comercial entre Honduras y Guatemala, sobre el cual la Cámara opinó que sí conviene a los intereses de ambos paises.

I.—Habrá absoluta libertad de comercio entre la República de Honduras y Guatemala, en lo respecto a los artículos naturales y a los manufacturados con materias primas de una y otra República, con exclusión de los que en seguida se expresan.

II.—No gozarán de la franquicia a que se contrae el artículo anterior: los artículos estancados o que en lo sucesivo se estancaren por los respectivos Gobiernos; y 2º el café, los cueros y el tabaco elaborado.

III.—En virtud de la libertad de comercio que en este tratado se establece, quedan libres de derechos o impuestos de importación y exportación de toda clase, ya sean a favor del fisco, de Municipalidades, de Corporaciones públicas o privadas o de otras entidades, lo mismo que de igual imposición por razón de tránsito u otro motivo los productos a que se refiere el artículo primero.

IV.—Como en consecuencia del presente tratado y no obstante cualesquiera prohibición que en alguna de las Repúblicas signatarias pudiera existir al respecto, se permitirá de una y de otra República sin requisito previo, la libre importación de la moneda metálica, valor de la venta de los productos que por este tratado se autoriza.

V.—Para que la franquicia concedida en los artículos precedentes pueda ser efectiva, el interesado deberá presentar certificacióu, extendida por el Alcalde Municipal o por Autoridad política del lugar de procedencia que acredite el orígen del producto; la que irá debidamente legalizada por el Cónsul respectivo o en su defecto por el Agente Diplomático del país de destino y a falta de éste por el Ministro de Relaciones del orígen del producto.

VI.—Bastará la certificación del Alcalde Municipal del lugar de procedencia que acredite el orígen del artículo, para que se conceda la introducción libre en los pueblos fronterizos de productos cuyo valor no exceda de doscientos pesos plata en cada introducción; pero si se tratare de ganados de cualquiera clase, de calzado ordinario de partida, tejidos de hilo, de seda o de plantas textiles, se requerirá siempre la legalización de que habla el artículo anterior, cualquiera que sea el valor de lo introducido.

VII.—Los Gobiernos de ambas Repúblicas no permitirán el establecimiento de fábricas o ventas de aguardiente, a una distancia menor de tres leguas de las respectivas fronteras, en despoblado ni en valles o caserios donde no hubiere autoridades establecidas.

VIII.—Tanto el Gobierno de Guatemala como el de Honduras construirán las carreteras q' fueren necesarias en sus demarcaciones fronterizas respectivas para facilitar el tráfico, y se pondrán de acuerdo para eregir en la línea

divisoria puentes que salven los ríos y hondonadas que dificulten la comunicación entre una y otra República.

IX.—Las Altas Partes contratantes, reconociendo la conveniencia de nivelar las Tarifas existentes entre ambos países para sus aduanas, harán lo posible porque las diferencias existentes vayan desapareciendo gradualmente sin causar grandes quebrantos en sus rentas y al efecto cada una de ellas nombrará uno o más delegados para que conjuntamente estudien las tarifas aduaneras y sus diferencias y la mejor manera de armonizarlas sirviendo los informes que dichos delegados den para que los Gobiernos formulen las iniciativas, ante sus respectivas Legislaturas.

X.—Declaran las Altas Partes contratantes que el espíritu que las anima en la celebración del presente Tratado es el de su mayor acercamiento, como secciones disgregadas de una misma nacionalidad, regidas en la actualidad por principios de un derecho público centro americano; y en tal concepto convienen: que si alguno de los tratados comerciales que tienen celebrados con otras naciones llegaren hacer un obstáculo para subsistencia del presente, en razón de estipulaciones contenidas en aquellos y que dieren márgen a un favor igual, procederán cuanto antes a denunciarlos, a fin de evitar las dificultades o perjuicios que pudieran sobrevenir a una u otra República por una exigencia de dicha naturaleza; y mientras duren las discuciones motivadas por la reclamación de un tercer país en el sentido indicado, el presente Tratado se mantendrá en todo su vigor y fuerza; pero caducará desde el momento en que cualquiera de las Repúblicas contratantes se viere obligada a conceder iguales franquicias a otro país no centroamericano.

XI.—Este Tratado se ratificará por los respectivos Congresos y las ratificaciones se canjearán en esta Ciudad o en la de Guatemala en el menor término posible. Su duración será de cinco años contados desde la fecha, desde el día del canje de las ratificaciones y continuará surtiendo sus efectos por un término igual cada vez que al expirar el plazo respectivo, ninguna de las partes contratantes hubiere manifestado a la otra, con tres meses de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

En fé de lo cual etc.

EL MINISTERIO DE FOMENTO

atiende una solicitud de la Cámara de Comercio y dicta una disposición beneficiosa.

Guatemala, 31 de Agosto de 1922.

Señor Ministro de Fomento.

Señor Ministro:

La Cámara de Comercio de Guatemala, en representación de los intereses que le estáu encomendados, respetuosamente viene a exponer ante usted los graves daños qué causa el comercio y a los habitantes del país en general, el acuerdo emitido con fecha 24 de los corrientes, que establece un impuesto de tres por ciento sobre todos los valores efectivos que se despachen por certificado, e impone la obligación de presentar a la oficina abierto todo certificado que salga para el exterior.

Cree la Cámara que si se tuvo en mira aumentar por este medio las entradas del ramo de correos, no se llenará tal objeto, porque el comerciante que tenga que mandar alguna suma al extragero no lo hará por medio del correo pagando el tres por ciento, si preferirá hacer el envío directamente mandando un empleado que lo entregue a bordo, lo cual solo le costaría un medio por ciento, más los gastos del empleado que va a efectuar la entrega.

Tampoco se impide por este medio la salida de la moneda extrangera del país, porque resultando un buen negocio el envío de estas especies por otra vía que la del correo, habrán muchas personas que quieran explotar dicho negocio.

Además de no llenarse el objeto que pudo haberse tenido en mente, el de aumentar las rentas del correo, el acuerdo que comentamos acarrea serios trastornos y perjuicios graves en la forma siguiente:

1º No estará garantizada la reserva comercial de los negocios, puesto que según el tenor de aquel acuerdo, todos los certificados deben presentarse abiertos, y en este caso estarían los comerciantes a merced de la discreción conque dichos envíos serían tratados, sin tomar en cuenta la tentación consiguiente.

2º Los tenedores de billetes americanos sufren una pérdida inmediata de docientos puntos de cambio, diferencia que ya ha establecido la especulación desde el momento de haberse publicado el acuerdo, el cual únicamente ha venido a favorecer a los agiotistas, y

3º Mediante este acuerdo, Guatemala se coloca fuera del nivel de las otras naciones que firmaron la Convención Postal Universal, ya que en ninguna de aquellas existe una disposición análoga.

En vista de todo lo expuesto, esta Cámara en representación del Comercio en general, viene con todo respeto a pedir al Señor Ministro, tomar en cuenta sus razones y mandar derogar aquel acuerdo que de manera tan directa

perjudica los intereses del comercio y afecta los de todo el país, sin reportar beneficio alguno por otra parte.

Con toda consideración somos del Señor Ministro muy atentos y S. S.

Por el Presidente,

(f.) *Juan Ma. de León,*
Vocal 1º

(f.) *Benj. Herrera Estévez,*
Secretario.

Guatemala, 2 de Septiembre de 1922.

Señor Presidente de la Cámara de Comercio de Guatemala.

En respuesta a su atenta comunicación fecha 31 de agosto ppdo., relativa al acuerdo emitido con fecha 24 del mismo mes, que establece un impuesto de tres por ciento sobre todos los valores efectivos que se despachen por certificados, e impone la obligación de presentar a la oficina abierto todo certificado que salga para el exterior, la manifiesto: que dicha disposición ya está derogada.

Soy de Ud. muy Atto y S. S.

(f) H. Aparicio I.

NOTA:

La Comisión que del seno de la Cámara de Comercio hizo dos visitas al Señor Ministro, fué atendida por aquel funcionario quién les manifestó que en vista de la solicitud de la Cámara y un estudio minucioso del acuerdo en referencia en que se vé que efectivamente perjudica los bienes del país en general, ya se había procedido a la derogación y que el gobierno está poseído del mejor deseo de atender en justicia toda solicitud que tenga como fin el bien general.

Estado de la Cuenta de la Cámara

CUENTA ORO

1922.		
Julio 1º Saldo		$ 1761.80
,, 1/30 Ingresos		,, 351.47
		$ 2113.27
,, ,, Egresos		,, 233.50
Agosto 1º Saldo		$ 1879.77
,, 1/31 Ingresos		,, 438 89
		$ 2318.66
,, ,, Egresos		,, 236.
Septbre 1º Saldo		$ 2082.66
,, 1/30 Ingresos		,, 333.
		$ 2415.66
,, ,, Egresos		,, 291.50
Octubre 1º Saldo		$ 2124.16
que consiste		
en efectivo	$ 124.16	
Dep. Bco. Col	,, 2000.	

CUENTA BILLETES

Julio 1º Saldo	$ 890.
,, 1/31 Egresos	,, 766.
Agosto 1º Saldo	$ 124.
,, 7 Producto de $ 20 oro	,, 1160.
	$ 1284.
,, 1/31 Egresos	,, 586.
Septbre 1º Saldo	$ 698.
,, 6 producto $ 70.	,, 3920.
	$ 4618.
,, 1/30 Egresos	,, 3676.
Octubre 1º Saldo en efectivo	$ 924.

Enrique Engel, Tesorero.

EXPORTADORES

El Señor Wilhelm Harlman, Cónsul de Guatemala en Gostembourg, Suecia, dice que aquel es un buen mercado para cafées de Guatemala y ofrece sus servicios como agente de exportadores.

Importante para el Comercio.

Embarques "Orden Notificar"

Algunos comerciantes se quejan del perjuicio que les causan los embarques que llegan con la anotación "Orden Notificar" en cuyo caso es necesario que la Cía. del Ferrocarril endose los conocimientos, y proviniendo esta irregularidad de un mal entendido de parte de los embarcadores, la Cámara aconseja a los miembros del comercio dirigirse a sus embarcadores advirtiéndoles que no hay necesidad de que los documentos traigan esa anotación.



SECCION DE EMPLEOS Y EMPLEADOS

SOLICITAN EMPLEO:

ADMINISTRADOR DE FINCA O ESCRIBIENTE.—Varios años de experiencia, buenas recomendaciones.

AGENTE VENDEDOR--Con buenas referencias.

ADMINISTRADOR DE FINCA O DEPENDIENTE DE ALMACEN.—Joven con 3 años de experiencia.

ADMINISTRADOR DE FINCAS.—Quince años de práctica.

CAJERA.—Señorita con varios años de experiencia.

CONTADOR.—Con conocimiento de inglés.

DEPENDIENTE DE ALMACEN.—Joven experto. Recomendaciones. Habla ingles.

DEPENDIENTE DE COMERCIO.-Señorita con práctica en Oficina.

DEPENDIENTE DE COMERCIO.-Señorita con buenas referencias.

DEPENDIENTE DE ALMACEN.—Joven con recomendaciones.

DEPENDIENTE O CAJERA. -- Señorita con recomendaciones.

EMPLEADO DE OICINA o tienda de Comercio. Buenas recomendaciones.

EMPLEO DE OFICINA.—En Casa de Comercio.

INSTITUTRIZ.—Señorita con 2 años de experiencia.

MECANOGRAFO. —Experto, habla inglés.

MECANOGRAFA.—Señorita experta, desea trabajar algunas horas o todo el día.

OFICINISTA O DEPENDIENTE.—Señorita con conocimientos de inglés.

RECAUDADOR O EMPLEO DE OFICINA—Buenas referencias.

SEÑORITA MECANOGRAFA.-Buenas referencias.

SEÑORITA PARA OFICINA O TIENDA.

TENEDOR DE LIBROS. — Cuatro años de experiencia.

TENEDOR DE LIBROS.—En finca, varios años de experiencia. Recomendaciones.

TOPOGRAFO Y NIVELADOR.—Con excelentes recomendaciones.

TENEDOR DE LIBROS O ADMINISTRADOR DE FINCA.—Joven con experiencia.

TENEDOR DE LIBROS—Con varios años de práctica.

Más informes en la Oficina de la Cámara.

SOLICITUD DE INGRESO

A los Comerciantes, Industriales, Financieros, etc., etc., se les incita a ingresar a la Cámara.

Guatemala,..

Señor Secretario de la Cámara de Comercio,

Guatemala.

Por la presente solicit........................ ingresar como miembro .... a la Cámara de Comercio de Guatemala, prometiendo cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y decisiones de la mayoría.

Razón social ....

Dirección ....

Ramo del negocio ....

Establecido desde cuando ....

Clase de Sociedad ....

Socios que la forman ....

....

(firma) ....

CUOTA DE LOS SOCIOS

CAPITULO SEGUNDO DE NUESTROS ESTATUTOS

Artículo 6º—Las cuotas de admisión serán como sigue:

De $25.00 para las Sociedades, miembros fundadores.
De $15 00 para los individuos, miembros fundadores.
De $10.00 para las sociedades, miembros contribuyentes; y
De $5.00 para los individuos, miembros contribuyentes.

Las cuotas mensuales serán de:

$4.00 oro para las sociedades, miembros fundadores.
$2.00 para los individuos, miembros fundadores.
$2.00 para las sociedades, miembros contribuyentes; y
$1.00 oro para los individuos, miembros contribuyentes.

Artículo 7º—Los socios fundadores gozarán de las siguientes prerrogativas:

Solo los socios de esta categoría podrán ser electos miembros de la Directiva. En caso de disolución de la Cámara, el superávit, si lo hubiere, será distribuído únicamente entre los socios fundadores, y solamente los socios fundadores podrán dar su voto para la admisión de nuevos miembros.